ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA No. 011-2026.

Señores:
FINDESEC
NIT: 800.206.065-6
JORGE LUIS OVIEDO PEREZ
C.C N° 1.010.130.375
Representante Legal

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Unificatorio 1082 de 2015.

Respetado Proponente,

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acogiéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de invitación publica No. 011-2026, cuyo objeto **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y UTILES DE OFICINA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE DURANTE LA VIGENCIA 2026".** Según con lo establecido en la invitación pública del proceso y la propuesta presentada por ustedes el día 01 de Abril de 2026, fue aceptada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del decreto 1082 de 2015.

El contrato a ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANTIDAD
1	ALMOHADILLAS PARA SELLOS	3
2	BANDAS ELASTICAS X CAJA 4141	80
3	BANDERAS SEPARADORES DE PAGINAS EN COLORES VARIADOSX25	48
4	BOLÍGRAFOS NEGROS	500
5	BOLÍGRAFOS ROJO	12
6	BORRADOR DE NATA	72
7	BORRADOR TABLERO ACRILICO	6
8	CALCULADORA CASSIO 12 DIGITOS	8
9	CARPETAS CON VARILLA KEEPERMATE TAMAÑO OFICIO	100
10	CARPETAS PLASTICAS CERRADAS	24
11	CD - R POR 50 (UNIDADES) TORRE	800
12	CINTA ENMASCARAR GRUESA	72
13	CINTA PARA ENMASCARAR DELGADA	12
14	CINTA PEGANTE DELGADA 12x40	12
15	CINTA PEGANTE GRUESA 48*40	100
16	CLIP PEQUEÑOS ESTANDAR POR CAJA PLASTICO COLORES VARIOS	96
17	DVD POR 50 (UNIDADES) TORRES	800
18	EXACTO PLASTICO GRANDE	24
19	FOLDER CELUGUÍA HORIZONTAL OFICIO	2000

20	FOLDER LEGAJADOR AZ OFICIO	100
21	FORROS PARA CD	1600
22	FOMI VARIOS COLORES	24
23	GRAPADORA ESTANDAR GRANDE	30
24	GRAPADORA PARA TRABAJO PESADO 100 Hojas	2
25	GRAPAS ESTANDAR GALVANIZADAS POR CAJA	12
26	LÁPIZ CORRECTOR LÍQUIDO	60
27	LÁPIZ NEGRO MIRADO # 2 HEXAGONAL	450
28	LIBRO DE ACTAS Y ANOTACIONES DE 200 FOLIOS	24
29	MARCADORES BORRABLES COLORES VARIADOS	96
30	MARCADORES PERMANENTE COLORES VARIADOS	96
31	MARCADORES SHARPIE PUNTA DELGADA	96
32	MEMORIA USB 32 GB	48
33	MOUSE OPTICO	24
34	NUMERADOR GRANDE	1
35	PAPEL CELOFAN	12
36	PAPEL FOTOCOPIA RESMA CARTA BLANCA	480
37	PAPEL FOTOCOPIA RESMA OFICIO BLANCA	480
38	PAPEL KIMBERLY TAMAÑO CARTA	100
39	PAPEL PARA FOTOGRAFIA	100
40	PAPEL PARA FOTOGRAFIA ADHESIVO	100
41	PAPEL OPALINA	100
42	PAQ. DE MEMOS AUTOADHESIVOS DIFERENTES COLORES	96
43	PEGANTE EN BARRA	24
44	PEGANTE MEDIANO	24
45	PERFORADORA MEDIANA DE DOS ORIFICIO	30
46	PILAS ALKALINA AA NORMAL PAQUETE POR DOS NORMAL	30
47	PILAS ALKALINA AA NORMAL PAQUETE POR DOS RECARGABLES	12
48	PILAS ALKALINA AAA NORMAL PAQUETE POR DOS NORMAL	30
49	PILAS ALKALINA AAA NORMAL PAQUETE POR DOS RECARGABLES	12
50	REGLA EN PASTA DE 30 CM	10
51	RESALTADORES DE VARIOS COLORES	96
52	ROLLO DE PITA NYLON X200 MTSCOLORES VARIOS	48
53	SACAGRAPAS	48
54	SACAPUNTAS METÁLICOS * UNIDAD	72
55	SEPARADORES PARA AZ JUEGO X 5	12
56	SOBRE MANILA CARTA	500
57	SOBRE MANILA GIGANTE	200
58	SOBRE MANILA OFICIO	500
59	TABLA DE CAMPO	18
60	TIJERAS METÁLICAS GRANDES	18
61	TINTA PARA ALMOHADILLA NEGRA	6

NOTA: los valores unitarios de cada uno de los ítems establecidos en las condiciones técnicas serán los presentados en la propuesta por parte del oferente seleccionado.

Es preciso anotar que a pesar de que los diferentes elementos y útiles de papelería y oficina que se pretenden contratar a través del presente proceso no le es exigible una marca particular o en

concreto, **se hace la claridad que la entidad Estatal solo recibirá como suministro los elementos que provengan de marcas reconocidas y de común renombre en el mercado**.

Las estipulaciones del contrato serán las siguientes:

1.) VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($41.992.600),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 133 de fecha 17 de marzo de 2026.
2.) FORMA DE PAGO	La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE le pagará al contratista por avance, previa legalización del contrato, presentación de la factura, recibido a satisfacción y demás soportes requeridos, de conformidad con el valor efectivamente consumido por concepto del suministro prestado en el respectivo periodo, debidamente discriminado en la factura correspondiente.
3.) PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será hasta agotar el presupuesto oficial, el cual solo se extenderá hasta el 24 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4.) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones generales.** 1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato. 2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales. 3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar. 7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. 8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. 9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
5.) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.	1. Cancelar a ÉL (LA) CONTRATISTA, el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para tales efectos. 3. Suministrar la información que requiere EL CONTRATISTA para realizar sus labores.

	4. Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.
6.) SUPERVISOR DEL CONTRATO	Subdirección Administrativa y financiera
7) OTRAS ESTIPULACIONES	**1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Corporación, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la suscripción del presente contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre aquel y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, por cuanto EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación jurídica. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de salarios, prestaciones sociales ni demás emolumentos laborales distintos a los expresamente pactados en el presente contrato. Será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a que haya lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato. **3. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CORPORACIÓN frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que se derive de actuaciones propias o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal vinculado para la ejecución del contrato. **4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993. **5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN para descontar dicho valor del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, el valor será cobrado por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El procedimiento para la imposición de la cláusula penal se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	6. MULTAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACIÓN multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN para descontar el valor correspondiente del saldo a su favor o, en su defecto, a cobrarlo por la jurisdicción competente. **7. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, de común acuerdo, mediante la suscripción del acta respectiva. **8. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que cualquier diferencia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta, de manera preferente, mediante los mecanismos de solución directa de conflictos tales como la transacción, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive de la presente comunicación de aceptación, por corresponder a un contrato de suministro de tracto sucesivo y cuya ejecución se prolonga en el tiempo, será objeto de liquidación, con el fin de efectuar los ajustes, conciliaciones y reconocimientos a que haya lugar, y declarar a las partes a paz y salvo. La liquidación se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; y en caso de no lograrse, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

En constancia, se firma en la Ciudad de Sincelejo – Sucre

Proyecto: Carlos Benítez / Contratista
Reviso: Cristian Gómez/ Profesional Especializado
Reviso: Laura Benavides González/ Secretaria General